



# Asamblea General

Distr. general  
13 de abril de 2023  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

52º período de sesiones

27 de febrero a 4 de abril de 2023

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 4 de abril de 2023

### 52/27. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

*Recordando* todas sus resoluciones pertinentes y todas las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General, en particular las más recientes, especialmente las resoluciones del Consejo 49/24, de 1 de abril de 2022, y S-35/1, de 24 de noviembre de 2022, y la resolución 77/228 de la Asamblea, de 15 de diciembre de 2022, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y lamentando la falta de cooperación de la República Islámica del Irán en relación con las solicitudes formuladas por el Consejo y la Asamblea en esas resoluciones,

*Acogiendo con beneplácito* el informe y las recomendaciones que presentó el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán al Consejo de Derechos Humanos<sup>1</sup>, y poniendo de relieve que esas recomendaciones deberían recibir la debida consideración,

*Lamentando profundamente* que no se permitiera al Relator Especial viajar a la República Islámica del Irán,

*Expresando profunda preocupación* por las continuas violaciones de una amplia gama de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, puestas de relieve por el Relator Especial y en sus informes, y por el hecho de que la impunidad sostenida y sistemática de las violaciones graves de los derechos humanos y la ausencia de rendición de cuentas en la República Islámica del Irán crean un entorno propicio para quienes las perpetren, vulneren el derecho de las víctimas a un recurso efectivo y perpetúen los ciclos de violencia,

*Expresando profunda preocupación también* por la violencia y la discriminación generalizadas en la ley y en la práctica que afectan en particular a las mujeres y las niñas, los niños, las personas pertenecientes a minorías étnicas, lingüísticas y religiosas o de creencias reconocidas o no reconocidas, los defensores de los derechos humanos, los abogados, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, y las personas que ejercen su

<sup>1</sup> A/HRC/52/67.



derecho a la libertad de expresión y de opinión, tanto en Internet como en medios no electrónicos, y su derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación,

*Alarmado* por las informaciones persistentes, entre otras las incluidas en el último informe del Relator Especial, sobre protestas pacíficas reprimidas violentamente, detención y privación de libertad arbitrarios, torturas, maltratos y asesinatos de un gran número de manifestantes, y condenas a muerte y ejecuciones de personas en relación con su participación en los movimientos de protesta,

*Alarmado también* por el aumento reciente de las ejecuciones, entre otras de personas acusadas de delitos que no alcanzan el umbral de los más graves delitos, y por las ejecuciones de personas condenadas por presuntos delitos cometidos antes de los 18 años, y de resultas de juicios que no respetan las garantías de un juicio imparcial,

*Recordando* sus resoluciones 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, relativa al Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deben desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Deplora profundamente* las violaciones generalizadas, repetidas y persistentes de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y exhorta a la República Islámica del Irán a que corrija la impunidad sistemática estableciendo un sistema de rendición de cuentas acorde con el derecho internacional, que incluya reformas constitucionales, legislativas y administrativas, y a que garantice la plena independencia del poder judicial y recursos efectivos para las víctimas;

2. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que haga frente a la discriminación y la violencia generalizadas y sistemáticas por motivos de género, etnia, religión o creencias u opinión política, entre otros, consagradas en leyes, políticas y prácticas estatales, y a que cree un entorno seguro y propicio para la sociedad civil, entre otras cosas garantizando y defendiendo el derecho a la libertad de expresión y opinión, tanto en Internet como en medios no electrónicos, y el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación;

3. *Expresa profunda preocupación* por el aumento del número de ejecuciones del que se ha informado, entre otras las de personas condenadas a muerte en relación con su presunta participación en las protestas recientes, e insta a la República Islámica del Irán a que adopte todas las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo necesarias, de conformidad con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, para garantizar que nadie sea condenado a muerte ni ejecutado por delitos que no alcancen el umbral de los más graves delitos ni por presuntos delitos cometidos antes de los 18 años de edad, y a que se asegure de que todas las condenas y sentencias penales sean dictadas por tribunales competentes, independientes e imparciales, de resultas de procedimientos que respeten estrictamente las garantías de un juicio imparcial;

4. *Decide* prorrogar por un nuevo período de un año el mandato de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y solicita a la Relatoría Especial que presente un informe sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones;

5. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con la Relatoría Especial, permita su visita al país y le facilite toda la información necesaria para que pueda desempeñar su mandato, en consonancia con su invitación permanente;

6. *Alienta* a la Relatoría Especial a cooperar con la misión internacional independiente de constatación de los hechos sobre la República Islámica del Irán con vistas a promover la sinergia;

7. *Solicita* al Secretario General que proporcione a la Relatoría Especial los recursos necesarios para el desempeño de su mandato.

56ª sesión  
4 de abril de 2023

[Aprobada en votación registrada por 23 votos a favor contra 8 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Alemania, Argentina, Bélgica, Benin, Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Somalia y Ucrania.

*Votos en contra:*

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Eritrea, Kazajstán, Pakistán y Viet Nam.

*Abstenciones:*

Argelia, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, Georgia, India, Kirguistán, Malasia, Nepal, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Sudán y Uzbekistán.]

---